



ORDENANZA

VISTO:

La nota presentada por los Sres. Malcorra José María, DNI: 30.233.230 y Correa Vanesa Soledad, DNI: 36.202.157 y:

CONSIDERANDO:

Que, se solicita autorización para mensura y subdivisión del inmueble ubicado catastralmente como Ejido 097 – Circ. III – Radio G – Manzana 47 – Parcela 1.-

Que, la Dirección de Planeamiento, Obras Particulares y Catastro informa que el inmueble se encuentra ubicado en la zona urbanística denominada CO2, la cual establece como parcela mínima es de 3 hectáreas, con lado mínimo de 100 metros.-

Que, se pretende subdividir la parcela 1 en dos partes iguales de aproximadamente 1040 mts². cada una, debido a separación conyugal de los propietarios.-

Que, una vez realizada la subdivisión de la Parcela 1 se estaría incumpliendo con el COUGA (Código Urbanístico de General Acha) por lo que es necesario otorgar la excepción a la solicitud planteada.-

Que, es menester de este Cuerpo Deliberativo dictar las reglamentaciones necesarias con el fin de buscar soluciones habitacionales y un reordenamiento de la ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorícese por única vez la excepción de los valores establecidos en el Código de Ordenamiento Urbano de General Acha (COUGA) para realizar la mensura y subdivisión del inmueble ubicado catastralmente como EJIDO 097, Circ. III, Radio G, Manzana N° 47, Parcela 1 propiedad de los Sres. Malcorra José María, DNI: 30.233.230 y Correa Vanesa Soledad, DNI: 36.202.157 con intervención de personal autorizado, previo ingreso de dicho trámite a la Secretaría de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Medio Ambiente de la Municipalidad de General Acha.-

Artículo 2º.- Los costos y demás gastos que se incurran al contratar al profesional actuante y autorizado a realizar dicha mensura estará a cargo exclusivo de los beneficiarios.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIUNO**

ORDENANZA N° 131/2021